



Nº SAA/02/0841-2026

En Caracas, a los 20 días del mes de enero de 2026

CIRCULAR

A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURODORA

Quien suscribe **LEONEL DAVID LACERA URDANETA**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado mediante Resolución N° 029-25 de fecha 13 de noviembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.265 de fecha 27 de noviembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numeral 1 de la Ley de la Actividad Aseguradora, informa:

Se les recuerda a los Sujetos Obligados que, conforme a la Normativa Prudencial SAA-01-0536-2024 (Artículos. 72 al 75), nos encontramos en el periodo de recepción del Informe Anual sobre Administración de Riesgos LC/FT/FPADM.

1. Fecha Límite de Recepción

Para aquellas entidades cuyo ejercicio fiscal finalizó el 31 de diciembre de 2025, el plazo improrrogable de sesenta (60) días continuos para la remisión del informe vence el día domingo, 01 de marzo de 2026.

2. Estándares de Calidad y Revisión

Esta Superintendencia hace especial énfasis en que el informe debe ser el resultado de una auditoría externa independiente, profunda y efectiva. De acuerdo con la normativa, si el documento no cumple con los extremos técnicos exigidos, este ente regulador podrá exigir la elaboración de una nueva auditoría, con los costos y responsabilidades administrativas que ello acarrea.

3. Contenido Obligatorio del Informe

Para garantizar la validez de la entrega, el informe debe abordar obligatoriamente los siguientes puntos:

1. Estructura y cumplimiento de las funciones de los actores ejecutivos del SIAR/LC/FT/FPADM y otros ilícitos;
2. Metodología e Informe de Resultados de la Autoevaluación de Riesgo;



3. Políticas, métodos, procedimientos, controles internos y medidas de mitigación establecidas por el Sujeto Obligado para incrementar la efectividad del SIAR/LC/FT/FPADM y otros ilícitos, proporcionales al nivel de riesgo, tamaño y complejidad de las operaciones, ubicación geográfica y recursos tecnológicos;
4. Programa e Informe Anual de Evaluación y Control, con énfasis en la aplicación o no de las recomendaciones formuladas por el auditor interno o quien haga sus veces;
5. Acciones por parte de la Junta Directiva y del Oficial de Cumplimiento, para mejorar los aspectos observados en las inspecciones realizadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora;
6. Alcance y ejecución del Plan Operativo Anual y del Programa Anual de Capacitación;
7. Efectividad de los canales de comunicación, sistemas de monitoreo y detección de actividades sospechosas, señalando expresamente las deficiencias o debilidades observadas;
8. Conclusiones y recomendaciones.

Por ultimo, se insta a los Sujetos Obligados a tomar las previsiones necesarias para realizar la carga o entrega de la documentación de manera oportuna, evitando congestiones de última hora en los sistemas de recepción. El incumplimiento de este deber formal dará lugar a las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo la atención a la presente, suscribe.



Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 029-25 del 13 de noviembre de 2025
G.O.R.B.V. N° 43.265 del 27 de noviembre de 2025